

Por la cual se determinan las fechas para venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz, maíz y soya en el departamento del Meta, para la cosecha del Primer Semestre de 2021

**EL GERENTE SECCIONAL META
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO I.C.A**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la ley 1955 de 2019, los Decretos 4765 de 2008 y las Resoluciones 02442 de 2013 y 061687 de 2020

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA desarrollar y supervisar el cumplimiento de las normas en materia de Sanidad Agropecuaria, así como, ejercer el control técnico de las semillas para siembra, establecer las acciones que sean necesarias para la prevención, control, manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de los vegetales y sus productos.

Que es necesario disminuir los riesgos para la producción agropecuaria representados en la propagación de plagas y enfermedades siendo, para tal fin, la fijación de las fechas de venta y siembra para los diferentes cultivos una medida de protección fitosanitaria en tal sentido.

Que, la Resolución No. 072092 de julio 24 de 2020 fijó las fechas límite para venta y siembra de semillas para los cultivos de arroz, maíz y soya en el departamento del Meta en el segundo semestre de 2020.

Que, mediante Resolución No. 075820 de septiembre 18 de 2020 se amplió el plazo para la fecha de venta y siembra de semilla correspondiente al cultivo de maíz – región Piedemonte - en el departamento del Meta para la cosecha del segundo Semestre de 2020.

Que, de acuerdo con la competencia de las Gerencias Seccionales, se hace necesario actualizar las fechas límite para venta y siembra de semillas para los cultivos de arroz, maíz y soya en departamento del Meta, para el primer semestre de 2021.

Que en reunión celebrada el día nueve de febrero de 2021, entre el ICA y representantes del sector agrícola se concertó las fechas límite para venta y siembra de semillas de los cultivos de arroz, maíz y soya para el primer semestre del 2021.

Que, en virtud de lo expuesto,

Por la cual se determinan las fechas para venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz, maíz y soya en el departamento del Meta, para la cosecha del Primer Semestre de 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Fíjese las fechas límite para venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz riego, maíz y soya en el departamento del Meta, de la cosecha del primer semestre de 2021 así:

CULTIVO	VENTA DE SEMILLA	SIEMBRA DE SEMILLA
	HASTA	HASTA
Arroz Riego	Junio 30	Julio 5
Arroz Secano	Mayo 30	Junio 5
Maíz – Piedemonte (CR)	Abril 20	Abril 30
Maíz – Piedemonte (SR)	Junio 15	Junio 30
Maíz – Altillanura (CR)	Abril 20	Abril 30
Maíz - Altillanura (SR)	Junio 30	Julio 5
Maíz Altillanura (Forraje)	Junio 30	Julio 5
Soya Altillanura (CR)	Abril 20	Abril 30
Soya Piedemonte (CR)	Abril 20	Abril 30
Soya Altillanura (SR)	Junio 30	Julio 5
Soya Piedemonte (SR)	Junio 30	Julio 5
Arroz Altillanura (CR) (materiales ciclo corto)	Abril 30	Mayo 5
Arroz Altillanura (SR)	Junio 30	Julio 5

C.R.: Con Rotación

S.R.: Sin Rotación

Soya Piedemonte, corresponde a terrazas altas de los municipios de San Martín, Vista Hermosa, San Juan de Arama, Mesetas y Puerto Lleras.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los productores de semilla de arroz, maíz y soya deben enviar, a las oficinas del ICA en su jurisdicción, diez (10) días hábiles después de la fecha límite para venta de semilla la relación indicando la cantidad de semilla vendida.

ARTÍCULO TERCERO. - Los productores de semilla para siembra deben tener en cuenta las recomendaciones señaladas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - OBLIGACIONES: Las personas naturales y jurídicas, a quienes se les aplica la presente Resolución, deben:

4.1 Cumplir con todas las normas sanitarias que establezca el ICA y las que se adicionen o modifiquen a la presente resolución.

Por la cual se determinan las fechas para venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz, maíz y soya en el departamento del Meta, para la cosecha del Primer Semestre de 2021

4.2 Implementar medidas que contribuyan al mejoramiento del estatus sanitario de los cultivos que atañen a la presente resolución.

4.3 Si siembran materiales modificados genéticamente, deben establecer los refugios e implementar medidas de monitoreo, prevención y control de plagas, durante todo el ciclo del cultivo.

4.4 Usar insumos agrícolas con registro ICA, seguir las recomendaciones de la etiqueta y de un ingeniero agrónomo, asistente técnico del cultivo.

4.5 Atender todas las recomendaciones emanadas del Comité Fitosanitario departamental del cultivo del maíz en el departamento del Meta.

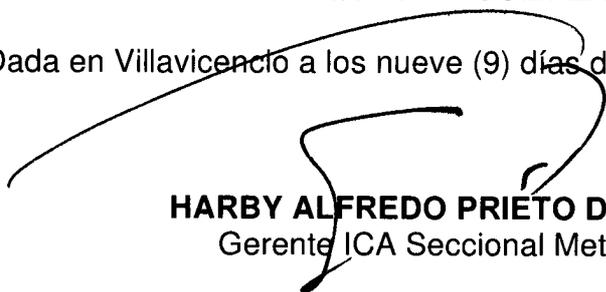
ARTÍCULO QUINTO.- SANCIONES: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución, será sancionado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 156 y 157 de la ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. - El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución, será sancionado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 156 y 157 de la ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTICULO SÉPTIMO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga la Resolución No. 072092 del 24 de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los nueve (9) días del mes de febrero de 2021.


HARBY ALFREDO PRIETO DAZA
Gerente ICA Seccional Meta

Elaboró: **Constanza Alejandra Muñoz Burbano**-Profesional Especializado ICA
Gerencia Seccional Meta

Vo.Bo.: **Fernando Gómez Hernández**- Profesional Universitario DTSV

Yan Luis Ramírez Urzola- Profesional DTSV

